

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, Treinta de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	LUCELIA ARIAS RAMIREZ
EJECUTADO:	JUAN CARLOS ALZATE JARAMILLO
RADICADO:	05 615 31 84 001 2020-00169-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por LUCELIA ARIAS RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JUAN CARLOS ALZATE JARAMILLO, se observa que por no reunir los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020 y en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1. En las pretensión se deberá indicar el valor total por el cual se libraré el mandamiento de pago; la relación de las cuotas adeudadas hará parte de los hechos.
2. Dará claridad sobre el hecho cuarto, no es comprensible ni presenta relación con los demás que se exponen.

Se **RECONOCE PERSONERIA** para actuar en los términos del poder conferido al Dr. JUAN CARLOS GIL CIFUENTES, con T.P. 233.184 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
Juez

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13f031363d98e468d930ad5491315532ddf1272a77e80499d1cf995eefb9194**

Documento generado en 30/09/2020 12:48:26 p.m.